

# Pesca de arrastre de fondo en alta mar



## El camino a seguir: Cómo funciona una moratoria

Con el propósito de proteger la biodiversidad abisal, en alta mar, de la continua e indiscriminada destrucción, se ha creado la Coalición para la Conservación de los Fondos Marinos (*Deep Sea Conservation Coalition, DSCC*), que solicita a la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) que adopte una moratoria inmediata para la pesca de arrastre de fondo en alta mar, hasta que la comunidad mundial pueda desarrollar, implementar y poner en vigor regímenes vinculantes que aseguren una gestión y conservación efectiva de las pesquerías y la protección de la biodiversidad en alta mar.

### Términos de la moratoria

Por definición, moratoria implica la suspensión temporal de una actividad. Como tal, una moratoria para la pesca de arrastre de fondo en aguas profundas establecería una interrupción temporal de esta práctica hasta que:

- se haya determinado la magnitud real de la biodiversidad y la composición y funcionamiento de los ecosistemas abisales, incluyendo una adecuada evaluación de la vulnerabilidad de las poblaciones de especies de peces a este tipo de pesca.
- se hayan adoptado e implementado uno o más regímenes vinculantes y cualesquiera otras reformas de control intergubernamental que fueren necesarias para conservar y gestionar la biodiversidad en alta mar, incluyendo la ordenación de las pesquerías de fondo, de manera coherente con lo dispuesto en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS)<sup>1</sup>, el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones

de Peces del año 1995 (FSA)<sup>2</sup>, el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993<sup>3</sup>, la Convención sobre Diversidad Biológica (CBD)<sup>4</sup> y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO<sup>5</sup>.

- se hayan puesto en marcha medidas adecuadas para resolver de modo eficaz la pesca que actualmente no cumple con los convenios internacionales, es decir, pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, habitualmente definida con las siglas IUU (del inglés: Illegal, Unreported and Unregulated).



Foto cortesía de © Greenpeace

### Alcance de la cobertura de la moratoria

La moratoria deberá afectar a todo tipo de pesca en alta mar que utilice cualquier arte de arrastre de fondo o redes remolcadas similares, que operen en contacto con el fondo del mar.

Los gobiernos, en consecuencia, deberán paralizar de inmediato las actividades de este tipo de pesca realizadas por barcos de su nacionalidad, barcos abanderados en su país o en terceros países. La moratoria se mantendrá hasta que se alcancen las condiciones establecidas para levantarla, según lo convenido por la comunidad internacional.

Derecha: red de arrastre en la cubierta de un arrastrero de fondo.

### Implementación

La moratoria entrará en vigor en un plazo de seis a doce meses, contados a partir de la aprobación de la resolución de la AGNU. Este margen de tiempo es suficiente para que los estados aprueben las leyes o reglamentaciones necesarias para implementar la moratoria, y concede un tiempo a los armadores para que procedan a reconfigurar las embarcaciones y sus operaciones de pesca.

### Cumplimiento

El hecho palpable de que las leyes ocasionalmente son violadas, no debe impedir que se establezcan y apliquen procedimientos sancionadores. Para que la moratoria funcione de forma efectiva, los estados y las organizaciones regionales de administración de las pesquerías (*Regional Fisheries Management Organizations – RFMOs*) necesitarán estar preparados para hacerla respetar en caso de incumplimiento. Las medidas que favorecen el cumplimiento de la moratoria podrán inspirarse en otras ya acordadas en diversos foros multilaterales para casos similares. En el "Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" (FAO, 2001)<sup>6</sup> y en otros foros multilaterales, se plantean medidas análogas a las que se necesitan en este caso, y podrían servir de ejemplo.

Entre las diversas medidas posibles que los estados podrían adoptar para asegurar el cumplimiento de una moratoria de la AGNU se pueden mencionar las siguientes:

- denegar los permisos para ejercer actividades de pesca a los barcos (y a su propietario u operador) que violen la autorización de la moratoria para pescar (por medio de cualquier método o cualesquiera de las especies de peces) sea en alta mar, en las Zonas Económicas Exclusivas (ZEEs) o en aguas cubiertas por las RFMOs. Ello se puede llevar a cabo incluyendo las embarcaciones y las compañías infractoras en una "lista negra";
- denegar los permisos para pescar en las ZEE a las embarcaciones que han desempeñado actividades de pesca de arrastre de fondo en alta mar y/o establecer – como condición para conseguir el permiso dentro de las ZEE – que las embarcaciones no realicen actividades de pesca de arrastre de fondo en alta mar;
- solicitar Sistemas de Seguimiento de Embarcaciones para todas aquellas embarcaciones que posean licencia para pescar en alta mar, con el fin de permitir a los estados distinguir las embarcaciones que pescan en alta mar de aquellas que lo hacen en las ZEE;
- adoptar una legislación que impida que las empresas nacionales cambien el pabellón de sus barcos con la intención de evitar cumplir con la moratoria;
- cerrar los puertos para aquellas embarcaciones pesqueras que no cumplan los requisitos legales necesarios, así como a las que lleven la bandera

de estados que no suscriban la moratoria;

- realizar inspecciones exhaustivas en puerto a las embarcaciones pesqueras sospechosas de incumplimiento, incluyendo la negociación de acuerdos intergubernamentales de obligado cumplimiento en puertos estatales, si fuere conveniente;
- declarar ilegal el transbordo en el mar de cualesquiera de las especies que pudieran ser capturadas por medio de la pesca de arrastre de fondo en alta mar;
- cerrar los mercados de peces y de productos derivados de las principales especies abisales capturadas mediante pesca de arrastre de fondo (especialmente el reloj anaranjado, el alfonsino, el granadero y la maruca azul) excepto a las que posean una certificación válida que establezca que los peces o sus productos derivados proceden de actividades de pesca autorizadas en las ZEE;
- promulgar nuevas leyes o reglamentaciones, según fuere necesario, para asegurar el control efectivo de las empresas del propio estado que se dedican a la pesca, especialmente las que lo hacen fuera de la jurisdicción nacional;
- intercambiar, compartir y dar publicidad a la información sobre las embarcaciones y las compañías involucradas en la pesca de arrastre de fondo en alta mar (incluyendo a los operadores, a los capitanes y a los propietarios de dichas embarcaciones, y a aquellos que les provean de servicios bancarios, seguros y demás) para permitir una apropiada inspección;
- cooperar con los estados costeros y participar en los acuerdos regionales relevantes de gestión de pesquerías con el fin de asegurar que todos los estados tengan suficiente capacidad como para dirigir y controlar sus pesquerías costeras y las que pertenecen a las ZEE y asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones nacionales y de las obligaciones internacionales.

### Duración

La moratoria sobre la pesca de arrastre de fondo en alta mar debe permanecer en vigor hasta que los estados hayan adoptado medidas significativas, a los niveles estatal, regional y global bajo los auspicios de la AGNU y de la comunidad internacional, tendientes a establecer e implementar de manera efectiva los mecanismos jurídicos vinculantes que son necesarios para regular las pesquerías de arrastre de fondo en alta mar aplicando los principios de sostenibilidad, equidad y precaución.

En particular, las dos condiciones previas esenciales para levantar la moratoria son:

1. Obtención de información científica de calidad que permita la toma de decisiones relacionadas con la gestión de las autorizaciones de la pesca arrastre de fondo. Las circunstancias para permitir este tipo de pesca deben ser consistentes con la obligación de proteger la biodiversidad, la necesidad de aplicar el principio de precaución y el objetivo de lograr una gestión ecosistémica y sostenible de las pesquerías.



Foto cortesía de NOAA y MBARI

Araña de mar. Montaña submarina de Davidson, California, USA.

En particular, falta información respecto a:

- a) el alcance de la biodiversidad relacionada con las montañas submarinas, los corales de aguas profundas y otras estructuras y ecosistemas abisales;
- b) la vulnerabilidad de estas estructuras y ecosistemas a los diferentes tipos de pesca;
- c) el tipo y el alcance del daño causado, hasta la fecha, por la pesca de arrastre de fondo en alta mar;
- d) la relación entre las estructuras y ecosistemas de aguas profundas y las especies pelágicas y migratorias, y
- e) el funcionamiento general de los ecosistemas de la plataforma continental y los de alta mar, así como de las interrelaciones existentes entre ellos.

Se necesita una investigación científica adicional que evalúe el esfuerzo de explotación que pueden soportar las especies abisales, especificando bajo qué condiciones. Asimismo, es necesario contar con cartografía hidrográfica y muestras biológicas para desarrollar modelos que permitan predecir la existencia de áreas en las que probablemente se den formaciones de corales, campos de esponjas y otras estructuras y especies de aguas profundas vulnerables a la pesca de arrastre de fondo. Esta información, además, puede proporcionar una base sólida para una correcta gestión de la pesca en el futuro.

#### NOTAS

1. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar CONVEMAR, aprobada en Montego Bay el 10 de Diciembre de 1982. Entró en vigor el 16 de Noviembre de 1994. El texto completo se puede consultar en: [http://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/convemar\\_es.pdf](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf)
2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las Zonas Económicas Exclusivas (poblaciones de Peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios de 1995 (UN Fish Stocks Agreement -FSA). Implementa las Provisiones de CONVEMAR, de 1982. Se puede acceder a la versión española del texto completo a través de la página: [http://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/convention\\_overview\\_fish\\_stocks.htm](http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/convention_overview_fish_stocks.htm)
3. Se conoce como 'Acuerdo de Cumplimiento' al 'Acuerdo de la FAO de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar'. El texto completo puede consultarse en: <http://www.fao.org/DOCREP/MEETING/003/X3130m/X3130S00.HTM>
4. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, o CDB (Convention on Biological

2. Existencia de estructuras de gobierno para los océanos del mundo y de regímenes de gestión de pesquerías realmente operativos, es decir que tengan competencia real para adoptar y hacer cumplir medidas efectivas. Su propósito debe ser gestionar las pesquerías abisales de modo sostenible, incluyendo las pesquerías por arrastre de fondo en alta mar, y proteger la biodiversidad de los impactos adversos de la pesca.

Deberán tomarse acuerdos vinculantes, que serán implementados y aplicados de acuerdo con el principio de precaución y las disposiciones sobre conservación de la biodiversidad y gestión de las pesquerías contempladas en los acuerdos multilaterales existentes, tales como los citados UNCLOS, FSA, CBD y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Es preciso que todas las agencias y acuerdos internacionales con competencia o interés en la gestión de la biodiversidad en alta mar presten la debida atención al tema. Aunque en principio, la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) fue establecida para manejar la explotación de los recursos naturales, su papel principal en el caso que nos ocupa se extendería sólo a los asuntos relacionados con la gestión pesquera. Sin embargo, éste es solamente uno de los varios elementos que deberán ser considerados para conservar los ecosistemas ricos en biodiversidad en alta mar. Por eso, se considera que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de Naciones Unidas (DOALOS), o un grupo de trabajo bajo su mandato, sería la herramienta administrativa más lógica para desarrollar un régimen exhaustivo de gestión de la gran porción de los océanos que queda fuera de las jurisdicciones nacionales.

#### En resumen

El conflicto, cada vez más severo y enconado entre la conservación de la biodiversidad abisal y la pesca de arrastre de fondo exige una acción urgente por parte de la AGNU este año. Una moratoria para la pesca de arrastre de fondo en alta mar proporcionaría protección inmediata a un patrimonio global de biodiversidad abisal extraordinariamente rico y vulnerable, que prácticamente no ha sido más que esbozado hasta ahora.

Diversity - CBD) fue negociado bajo los auspicios del PNUMA y entró en vigor el 29 de Diciembre de 1993. El texto completo se puede consultar en: <http://www.biodiv.org/doc/legal/cbd-es.pdf>

5. El Código de Conducta para la pesca responsable fue adoptado por la 28ª Sesión de la Conferencia de la FAO el 31 de Octubre de 1995. El texto completo se puede consultar en: [http://www.fao.org/documents/show\\_cdr.asp?url\\_file=/DOCREP/005/v9878e/v9878s00.htm](http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/DOCREP/005/v9878e/v9878s00.htm)

6. El Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada PAI-INDNR (Illegal, Unreported and Unregulated -IUU-fishing) fue aprobado por el Consejo de la FAO en su 120ª Sesión, en Junio de 2001. [http://www.fao.org/documents/show\\_cdr.asp?url\\_file=/DOCREP/003/y1224S/Y1224S00.HTM](http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/DOCREP/003/y1224S/Y1224S00.HTM)

En el sitio web de la Coalición, [http://www.savethehighseas.org/pubs\\_coalition.cfm](http://www.savethehighseas.org/pubs_coalition.cfm), existe una versión electrónica del presente documento, con hipervínculos a toda la documentación citada.

# DSCC



© "Inspirado por las profundidades marinas" - Hilary Tranter

**DSCC:**  
a favor de una  
**moratoria**  
antes de que  
sea demasiado  
tarde

La Coalición para la Conservación de los Fondos Marinos (*Deep Sea Conservation Coalition, DSCC*) es una alianza de más de 40 organizaciones internacionales que representa a millones de personas de países de todo el mundo y que realiza un llamamiento para que se adopte una moratoria a la pesca de arrastre en alta mar. Para más información visite [www.savethehighseas.org](http://www.savethehighseas.org)